



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2000 DE CONVENIOS

Catal Martin (Canalina)

D. G. CEDARROLLO

REUNIDOS

	CONTRACTOR C	
	Cause Directive/Organizae	D.G. CESARROLLO
-		RUPAL
		25
		73/10/300J

De una parte, la Excma. Señora Doña María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto nº 208/2007 de 13 de julio, del Presidente (BOC nº 141, de 14/07/2007), en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 16.1 y 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96 de 01/08/1990), y del artículo 1.2.f) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Y de otra, **el Excmo. Sr. D. José Miguel Pérez García**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007 y asistido por el Titular del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular D. Sergio Ramírez Rivero, que interviene en ejercicio de lo previsto en la disposición adicional octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto nº de 7 de Febrero de 2007.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto





EXPONEN

Primero.- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, el Gobierno, en sesión de 6 de septiembre de 2001, aprobó el "SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS", que contempla como objetivos específicos, y coincidiendo con el Plan Nacional de Regadíos: a) la consolidación y mejora de las actuaciones en la materia; y b) la puesta en funcionamiento de nuevos regadíos. Distinguiéndose en ambos casos proyectos de mejora de iniciativa pública, y otros colectivos de iniciativa privada.

Segundo.- Que de conformidad con el indicado Subprograma, el cual dispone que la forma de ejecutar las actuaciones de Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública sea a través de convenios suscritos anualmente entre la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Agricultura y cada uno de los respectivos Cabildos Insulares, con fecha 24 de octubre de 2002 se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, cuya cláusula octava, referida a la vigencia y extinción del mismo, establece que dicho convenio estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2006 o, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas.

Esta fecha fue determinada para hacerla coincidir con el período de vigencia del "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España", toda vez que, como se señala expresamente en el citado Subprograma de Infraestructura Rural y Agraria, es a través de dicho programa operativo como se articula la mayor parte de su financiación.

Tercero.- Que en el artículo 34.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, se regula la gestión de los créditos de los capítulos 4 y 7 para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, cuya ejecución se convenga con los respectivos cabildos insulares, considerándose en dicho precepto que el libramiento de los mismos no estará sujeto al régimen previsto para las subvenciones.

En el apartado tercero de ese mismo artículo, también se contempla la posibilidad de que los referidos convenios de colaboración pudieran ser





suscritos con anterioridad a la aprobación del correspondiente plan o programa, con la condición de que las prescripciones contenidas en los mismos se adapten a lo dispuesto en el citado precepto, y que se justifiquen los importes anticipados para proceder al primer libramiento.

Cuarto.- Que por experiencia contrastada, en el primer año de un nuevo período de programación, como el que comenzó el día 1 de enero del año 2007, siempre se produce una falta de ejecución del presupuesto asignado al mismo, hasta que se aprueban los respectivos planes y programas sectoriales, y se lleva a cabo la negociación sobre el reparto de los fondos, así como la tramitación y firma de los convenios que puedan suscribirse conforme a dicha programación.

Por ello, se considera conveniente proceder a la tramitación de un nuevo convenio de colaboración que actúe como nexo de unión entre el marco 2000 – 2006, y el futuro acuerdo que se suscriba, para permitir continuar la realización de las actuaciones que en materia de regadíos se vienen llevando a cabo con el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Quinto.- Que además de lo expresado en los apartados anteriores, debe tenerse en cuenta que subsiste la obligación de la Comunidad Autónoma de Canarias en atender el compromiso asumido con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la ejecución de actuaciones con cargo al Plan Nacional de regadíos, cuya fecha límite de asignaciones presupuestarias quedó fijada para el año 2012; compromiso que implica la obligación de financiar actuaciones en materia de regadíos hasta dicha fecha, en la misma cuantía que la aportada por el Estado.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar un nuevo Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes que lo suscriben, para dar continuidad a las actuaciones públicas que en materia de regadíos se vienen realizando en la isla





Ganadería, Pesca y Alimentación

de Gran Canaria, hasta tanto el Gobierno de Canarias proceda a aprobar definitivamente los planes y programas sectoriales relativos a dicha materia.

Segunda - Actuaciones.

Las actuaciones que se acuerdan realizar a través de este Convenio son las que se recogen en su anexo, contemplándose en él actuaciones iniciadas en el Convenio 2002-2006, que no han podido ser finalizadas.

Tercera.- Financiación.

El importe global de las actuaciones a ejecutar que se recogen en este Convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.415.450,50 €.), cuyo desglose por fuentes de financiación, es el siguiente:

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN CONSEJERIA	FINANCIACIÓN CABILDO	TOTAL ANUALIDAD
2007	1.341.398,00	2.045.214,00	3.386.612,00
2008	867.114,54	0	867.114,54
2009	161.723,96	0	161.723,96
TOTAL	2.370.236,50	2.045.214,00	4.415.450,50
%	53,68	46,32	100

La financiación prevista de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.531A.760.00; Proyecto de Inversión 00713F05 "Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública Gran Canaria".

La financiación prevista del Cabildo Insular de Gran Canaria se hará con cargo a la partida destinada a las transferencias a los Cabildos Insulares, en la Aplicación 13.90.531 A.760.00; Proyecto de Inversión 96.7.201.24 "Financiación Proyectos Inversión (D.A. Segunda Decreto 172/95) C.I. Gran Canaria".





Cuarta.- Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, financiadas o susceptibles de serlo con Fondos Estructurales de la Unión Europea, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante el período de vigencia de aquél, de conformidad con lo establecido en la legislación comunitaria.

Las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea se atendrán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

A) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA:

- 1. La elaboración de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones contempladas en el anexo de este convenio, bien directamente o a través de sus organismos autónomos, excepto aquellas actuaciones en las que en el Anexo nº 1 se indique otra cosa o bien para las que el Cabildo solicita la intervención de la Consejería.
- 2. Remitir a la Consejería, para su aprobación, los proyectos técnicos de las actuaciones a ejecutar.
- 3. Colocar y mantener, durante la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, los carteles de obra que hagan referencia al mismo, cuyo formato deberá ser autorizado por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que pudieran derivarse, en su caso, de la posible cofinanciación de la Unión Europea.
- 4. Justificar el pago de las actuaciones correspondientes a:
 - La financiación Cabildo: con anterioridad a la 31 de diciembre de 2009
 - La financiación Consejería: de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 5.B).3.b).





A estos efectos, la Intervención de la Corporación Insular emitirá con una periodicidad al menos semestral, certificación comprensiva de los pagos realizados, indicando obra, financiación, nº de certificación a la que corresponde el pago y fecha de abono al tercero, de acuerdo con el Anexo 2.

Así mismo, la justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo Insular sobre las acciones realizadas en ejecución del Convenio.

- 5. Remitir a la Consejería copia de los Decretos de adjudicación de las actuaciones, así como un ejemplar de cada una de las certificaciones emitidas.
- B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS.
- 1. Aprobar los proyectos técnicos remitidos por el Cabildo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del referido proyecto.
- 2. Ejecutar las actuaciones en las que así se indique en el Anexo Nº1.
- 3. Para la correcta ejecución del convenio, la Consejería transferirá al Cabildo, los créditos dispuestos en la forma que se señala a continuación:
 - a) 100 % de la financiación del Cabildo a la firma del Convenio.
 - b) De la financiación Consejería:
 - El importe de cada anualidad se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto, y los otros dos, del treinta por ciento cada uno.
 - El cuarenta por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad se anticipará una vez firmado el Convenio.
 - Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, incrementándose los importes de la anualidad con los remanentes de los créditos que, en su caso, se hubiesen incorporado.
- C) OBLIGACIONES COMUNES





Recibir las actuaciones previstas en este convenio. A estos efectos, los representantes designados por ambas partes deberán dar su conformidad a las mismas, mediante la suscripción de la respectiva acta de recepción.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión bilateral de Seguimiento integrada por le Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y por el Consejero responsable del área de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, o personas en quienes éstos deleguen.

La Comisión designará un Secretario de la misma, elegido de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que asumirá las funciones previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. La Comisión celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en cada caso, de conformidad con la naturaleza y trascendencia de los asuntos que se planteen.
- 3. Son funciones de la Comisión:
 - a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración pública responsable de su ejecución, proponiendo en caso de incumplimiento la denuncia de aquél.
 - b) Proponer a las partes intervinientes las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
 - c) Estudiar y proponer a las Administraciones públicas que suscriben este convenio, la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su ejecución, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar, con los importes que, en su caso, resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los





acuerdos que se adopten, a las limitaciones de financiación señaladas en el párrafo anterior.

- d) Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones Públicas, pudiendo recabar toda aquella que se estime necesaria sobre las incidencias producidas, y proponer, en su caso, las decisiones que se consideren oportunas.
- e) Elaborar informes sobre el estado de ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.
- f) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, que puedan plantearse durante su vigencia.
- g) Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- h) Resolver, en su caso, las cuestiones relativas a las actuaciones previstas y aún no finalizadas en el momento de la extinción del convenio.
- i) Elevar una propuesta, una vez vigente el nuevo marco presupuestario 2007-2013, aprobado el respectivo plan sectorial de infraestructura rural y agraria, y decidido el reparto territorial de los fondos asignados para que las actuaciones previstas en este convenio sean también recogidas en el convenio plurianual que se suscriba para todo ese período, de acuerdo con el modelo que se adopte para el resto de las islas, y conforme a la cuantía asignada al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en dicho reparto territorial.

Séptima.- Vigencia y extinción.

- 1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009, o antes, si finalizan las actuaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo, siempre que concurran los presupuestos legales y económicos pertinentes, y se acuerde por las partes antes de que concluya aquella. Así mismo, en el caso de que durante el periodo de vigencia del mismo se acordase la firma de un nuevo Convenio con horizonte 2013 de acuerdo con el nuevo marco comunitario, éste subsumirá las actuaciones aún no ejecutadas del presente Convenio.
- 2.El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las





Administraciones públicas intervinientes; y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por la otra parte.

3. En los supuestos de resolución del Convenio se devolverán las cantidades que se hubiesen anticipado, y estuviesen pendientes de justificar.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción.

- 1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los principios generales del Derecho común.
- 2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución de este convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DEL GOBIERNO DE CANARIAS

María del Pilar Merino Troncoso

José Miguel Pérez Garcia

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Sergio Ramirez Rivero

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS

)

FINANCIACIÓN: CONSEJERIA A) OBRAS EN EJECUCIÓN

OBRA	PROY.	ADJ.	ADJ. D. OBR.		PRESUP. CERT. ANTERIOR.	ANUAL. 07	ANUAL.08	ANUAL.09
Balsa Medianías Sur (Balsa El Sequero)	Cabildo	Cabildo Consejo	Consejo	1.500.000,00	00'0	873.519,47	464.756,57	161.723,96
Modificado nº 2 Depósito Reg.20.000 m3 en Arucas *	Consej	Consej	Cabildo	Consej Cabildo 1.604.214,18	1.456.895,65	6.675,40	0.00	00.0
				***************************************	***************************************	***************************************		
				3.104.214,18	1.456.895,65	880.194,87	464.756,57	161.723,96

Esta obra es financiada conjuntamente por la Consejería (1.463.571,05€) y por el Cabildo (140.643,13)

FINANCIACIÓN: CONSEJERIA B) OBRAS A INICIAR

				2.				
OBRA	PROY.	ADJ.	ADJ. D. OBR.	PRESUP.	CERT.ANT.	ANUAL. 07	ANUAL.08	ANUAL.09
Impermeabilización depósitos red Norte de Gran Canaria	Consej.	Cabildo	Cabildo Cabildo	255.696,54	00'0	255.696,54	00'0	00'0
Instalación de cubierta en varios depósitos	Consej.	Cabildo	Cabildo Cabildo	607.864,56	00'0	205.506,59	402.357,97	00.0
				**************************************	**************************************	A THEOREM IS NOT THE OWNER WHEN THE PARTY OF	K	
	indicated the property of the				A TOTAL THE STATE OF THE STATE			
				863.561,10	00'0	461.203,13	402.357,97	00'0

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN: CABILDO A) OBRAS EN EJECUCIÓN

OBRA	PROY.	ADJ.	ADJ. D. OBR.	PRESUP.	CERT.PROTOC.ANT.	ANUAL. 07	ANUAL.08	ANUAL.09
Modif 2º Impuls, ag.des. Planta Boca Bco. al sist distrib Norte	Consejo	Consej	Consejo	1.081.731,44	939.665,18	142.066,26	00'0	00,0
Sistema de Filtración previa del Terciario de Barranco Seco 🗸	Consejo	Cabildo	Consejo	682.895,42	473.718,72	209.176,70	00'0	00'0
O.Complem. Ampliación desaladora de Arucs	Consejo	Consej	Consejo	28.518,72	15.167,29	13.351,43	00'0	00'0
Liquidación Modific Balsa Llanetes-Medianías Norte 2ª Fase 🗸	Cabildo	Consej.	Cabildo	25.120,78	00'0	25.120,78	00'0	00'0
Liquid Modif Impuls. ag.des. Planta Boca Bco.al sist distrib Norte 🗸 Consejo	Consejo	Consej	Consejo	108.173,00	00'0	108.173,00	00'0	00'0
O.Complem. Impuls.ag des. Planta Boca Bco.al sist distrib Norte ✓ Consejo	Consejo	Consej	Consejo	109.501,35	00'0	109.501,35	00'0	00'0
Reordenación Sistema distrib.zona Norte (Arucas y Gáldar) 💉	Consejo	Cabildo	Cabildo	173.285,07	00'0	173.285,07	00'0	00'0
Modificado nº 2 Depósito Reg. 20.000 m3 en Arucas * 🧳	Consej	Consej	Cabildo	1.604.214,18	00'0	140.643,13	00'0	00'0
							00'0	00'0
				3.813.439,96	1.428.551,19	921.317,72	00'0	00'0

^{*}Esta obra es financiada conjuntamente por la Consejería (1.463.571,05€) y por el Cabildo (140.643,13)

FINANCIACIÓN : CABILDO B) OBRAS A INICIAR

OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR. PRESUP.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 07	ANUAL.08	ANUAL.09
Modific.Sistema Filtración previa Terciario de Barranco Seco	Consejo	Cabildo Consejo	Consejo	136.404,18	00'0	136.404,18	00'0	00'0
Liquid.Modif.Sistema Filtración previa Terciario de Bco Seco	Consejo	Cabildo	Consejo	81.877,00	00'0	81.877,00	00'0	00'0
Reversibilidad Red Lpas-Sur, 1ª fase	Consejo	Cabildo	Cabildo Cabildo	ц,	00'0	511.108,32	00'0	00'0
Reversibilidad Red Lpas-Norte	Cabildo	Cabildo	Cabildo Cabildo	385.206,74	00'0	385.206,74	00'0	00,0
Liquid. Modific. nº 2 Depósito Reg.20.000 m3 en Arucas	Cabildo	Consej	Cabildo	9.300,04	00'0	9.300,04	00'0	00'0
				THE RESIDENCE AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY ASSESSMENT	سراه سرائي سرائي سرائي سرائي سرائي سرائي سرائي سرائي المرازي المرازي المرازي المرازي المرازي المرازي			
				1.123.896,28	00'0	1.123.896,28	00'0	00'0

ANEXO Nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS.

Certificación nº: Fecha:
D./D ^a (cargo orgánico), de conformidad con lo dispuesto en (disposición que atribuye la competencia y, en su caso la delega en el emisor de la certificación)
EXPONE:
Primero El (fecha) se suscribió entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentació del Gobierno de Canarias un Convenio para la ejecución de actuacione destinadas a la mejora de regadíos.
Segundo De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, la financiación del Convenio asciende a 4.415.450,50 €, de los cuales 2.370.236,50 (53,68%) corresponden a la Consejería y 2.045.214,00 (46,32% al Cabildo.
Tercero De conformidad con la Cláusula Quinta B) 2, este Cabildo ha recibido como anticipo, las siguientes cantidades correspondientes a la financiación que debe aportar la Consejería:
euros que corresponde a la anualidad 2007 euros que corresponde a la anualidad 2008 euros que corresponde a la anualidad 2009
En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta A 4 del citado Convenio,
CERTIFICO:
Primero Que se ha pagado la cantidad de euros correspondiente a la financiación de la Consejería y que supone a origen e% del total de la financiación prevista, con lo cual cubre los anticipos:
% de la anualidad 2007 % de la anualidad 2008 % de la anualidad 2009

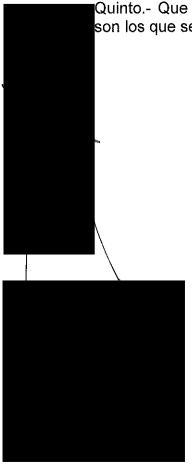
Segundo.- Que se ha pagado la cantidad de ______ euros, correspondiente a la financiación del Cabildo y que supone el ----- % de la anualidad 2007.

Tercero.- Que la totalidad de los pagos se han destinado a actuaciones incluidas en el Convenio.

Cuarto.- Que las actuaciones realizadas se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos europeos.

Quinto.- Que el detalle de los gastos justificados en la presente certificación, son los que se muestran en los cuadros adjuntos.

Lugar, fecha, firma.



DETALLE DE LOS PAGOS

ACTUACIÓN FINANCIACI				
Certif. Nº	Fecha	Importe	Pagado	Fecha
ACTUACIÓN	۱ <u>;</u>			
ACTUACIÓN FINANCIACI	l: ón:			